



**GENERALITAT
VALENCIANA**

Conselleria de Justícia,
Interior i Administració Pública

DIRECCIÓ GENERAL DE REFORMES DEMOCRÀTIQUES
I ACCÉS A LA JUSTÍCIA

**MEMORIA SOBRE LA ASISTENCIA JURÍDICA GRATUITA
EN LA COMUNITAT VALENCIANA
AÑO 2019**

*Direcció General de Reformes Democràtiques i Accés a la Justícia
Conselleria de Justícia, Interior i Administració Pública*

Generalitat Valenciana

Mayo 2021

ÍNDICE

CONSIDERACIONES PREVIAS	3
1. INTRODUCCIÓN	5
1.1. Contextualización	5
1.2. Estructura de la memoria	7
2. METODOLOGÍA	8
3. EXPEDIENTES TRAMITADOS POR LOS COLEGIOS PROFESIONALES DE LA ABOGACÍA Y DE LA PROCURA Y POR LAS COMISIONES DE ASISTENCIA JURÍDICA GRATUITA.....	9
3.1. Expedientes tramitados por los colegios profesionales de la abogacía y de la procura de la Comunitat Valenciana durante el ejercicio presupuestario 2019 y remitidos a las Comisiones de Asistencia Jurídica Gratuita	10
a) ABOGACÍA.....	10
b) PROCURA	13
3.2. EXPEDIENTES TRAMITADOS POR LAS COMISIONES DE ASISTENCIA JURÍDICA GRATUITA (CAJG)	15
3.2.1. Número de solicitudes tramitadas por las CAJG de la Comunitat Valenciana en 2019.	15
a) N.º de solicitudes tramitadas en el conjunto del territorio valenciano	15
b) N.º de solicitudes tramitadas desglosado por provincias y trimestres	17
3.2.2. Impugnaciones de acuerdos o resoluciones de justicia gratuita adoptados por las CAJG de la Comunitat Valenciana	21
4. ACTUACIONES DE LAS PERSONAS PROFESIONALES	24
4.1 Número de actuaciones y/o asistencias realizadas por las personas profesionales de la abogacía y de la procura adscritos al turno de oficio	24
a) ABOGACÍA.....	24
b) PROCURA	27
4.2 ASISTENCIAS DEL TURNO DE GUARDIA:	29
5. ESPECIALIZACIÓN DE LA ASISTENCIA JURÍDICA GRATUITA.....	33
5.1. TURNOS ESPECIALIZADOS	33
5.2. SERVICIOS DE ORIENTACIÓN JURÍDICA (SOJ) ESPECIALIZADOS	38
6. GESTIÓN ECONÓMICA DE LA SUBVENCIÓN. ANÁLISIS DEL BENEFICIO DE LA JUSTICIA GRATUITA DESDE EL PUNTO DE VISTA PRESUPUESTARIO	39
7. ACCIONES FORMATIVAS DESARROLLADAS	43
8. CONCLUSIONES.....	47

CONSIDERACIONES PREVIAS

El Consejo Asesor de Justicia Gratuita se crea por el Decreto 17/2017, de 10 de febrero, del Consell, por el que se aprueba el Reglamento de asistencia jurídica gratuita (en adelante Decreto 17/2017), norma que dedica su Capítulo III, con la denominación “Del Consejo Asesor de Asistencia Jurídica Gratuita”, a regular su naturaleza, composición, funciones y funcionamiento. En su artículo 12 se le define como *“el órgano colegiado en el ámbito de la Comunitat Valenciana, adscrito a la conselleria que tenga atribuidas las competencias en materia de justicia, encargado de proponer criterios uniformes en cuanto al reconocimiento del derecho de asistencia jurídica gratuita y en el que están representados las instituciones competentes por razón de la materia y los operadores jurídicos intervinientes en ese procedimiento”*.

Y de conformidad con lo dispuesto en su artículo 13 está integrado por las siguientes personas:

- a) La persona titular de la conselleria que tenga atribuidas las competencias en materia de justicia.
- b) Una persona colegiada como abogado o abogada en representación del Consejo Valenciano de Colegios de Abogados.
- c) Una persona colegiada como procurador o procuradora en representación del Consejo Valenciano de Colegios de Procuradores.
- d) Una persona en representación de la judicatura.
- e) Una persona en representación del cuerpo de Letrados de la Administración de Justicia.
- f) Una persona del cuerpo de abogados de la Generalitat.
- g) Una persona funcionaria de la Administración de la Generalitat que ocupe un puesto con requisitos de estudios de derecho en la conselleria con competencia en materia de justicia, que hará las funciones de secretaría del Consejo.

Entre las funciones que el artículo 14 del Decreto 17/2017 atribuye al Consejo Asesor de Asistencia Jurídica Gratuita, se encuentra la elaboración de una memoria anual sobre asistencia jurídica gratuita en la Comunitat Valenciana. El objeto de esta memoria de la asistencia jurídica gratuita en la Comunitat Valenciana durante el año 2019, es la sistematización de los datos vinculados a la gestión de la Asistencia Jurídica Gratuita en la Comunidad Valenciana y su tratamiento con el fin de dar a conocer la realidad anual de la justicia gratuita en la Comunitat Valenciana, y que sirva a los operadores jurídicos representados en este Consejo Asesor para poder efectuar propuestas de mejora



GENERALITAT
VALENCIANA

Conselleria de Justícia,
Interior i Administració Pública

DIRECCIÓ GENERAL DE REFORMES DEMOCRÀTIQUES
I ACCÉS A LA JUSTÍCIA

y proyectos futuros vinculados a la misma.

Cabe resaltar el impulso que ha supuesto este órgano en términos de coordinación y cooperación entre los distintos agentes implicados en esta materia, enriqueciendo el debate sobre la asistencia jurídica gratuita, fijando pautas de actuación propias y favoreciendo la visibilización e identificación de espacios necesitados de mejora para garantizar el derecho a la asistencia jurídica gratuita.

1. INTRODUCCIÓN

1.1. Contextualización

El derecho a la tutela judicial efectiva, establecido por el artículo 24 de la Constitución Española de 1978, constituye uno de los pilares fundamentales de un Estado de Derecho. Un Estado Social y Democrático de Derecho, no puede dejar al arbitrio de la capacidad económica de las personas la posibilidad de defensa en un procedimiento judicial, o en unas diligencias previas a un posible procedimiento, lo que supondría una posición de desventaja para aquellas personas con menores recursos económicos. Por ello, y entroncado con otros principios constitucionales básicos, la Constitución garantiza el derecho a la justicia gratuita, que actúa contra las desigualdades sociales, garantizando una posición de igualdad a la persona interesada para la defensa de sus derechos e intereses, en el marco de los procedimientos judiciales y extrajudiciales.

Con esta base constitucional, el legislador ha abordado una normativa que consolida, afianza y desarrolla el mandato constitucional fijado en sus artículos 24 y 119, que se ha concretado en la Ley 1/1996, de 10 de enero, de Asistencia Jurídica Gratuita (en adelante Ley 1/1996), que determina el contenido y el alcance de este derecho, y regula el procedimiento para su reconocimiento y efectividad.

En su artículo 3 se establecen los requisitos básicos que deben concurrir en la persona interesada para ser beneficiario de la asistencia jurídica gratuita, y en su artículo 6 regula el contenido material del derecho estableciendo las prestaciones objeto del mismo, de entre los que cabe destacar: el asesoramiento y orientación gratuitos previos al proceso; la asistencia letrada a la persona detenida o presa para cualquier diligencia policial; la defensa y representación gratuitas por profesional de la abogacía y la procura en el procedimiento judicial; la exención del pago de depósitos necesarios para la interposición de recursos; y la asistencia pericial gratuita en el proceso, entre otras.

En el capítulo II de la Ley 1/1996 se regula la creación, composición y funcionamiento de las Comisiones de Asistencia Jurídica Gratuita y el procedimiento general para el reconocimiento del derecho a la asistencia jurídica gratuita. En este mismo texto legal se prevé un conjunto de obligaciones formales y materiales de los distintos colegios profesionales de la abogacía y la procura, actores esenciales en el cumplimiento efectivo del derecho de justicia gratuita. En aplicación y desarrollo de la Ley 1/1996, se ha aprobado el Reglamento de Asistencia Jurídica Gratuita (Real Decreto 141/2021, de 9 de marzo que sustituye al anterior aprobado por Real decreto 996/2003 de 25 de julio).

En ejercicio de las competencias se aprobó, en un primer momento, el Decreto 299/1997, de 9 de diciembre, del Gobierno Valenciano, de Asistencia Jurídica Gratuita, posteriormente derogado por el Decreto 29/2001, de 30 de enero, del Consell de la Generalitat, de Asistencia Jurídica Gratuita, hasta ahora vigente y que ha sido modificado por los Decretos del Consell 28/2003, de 1 de abril, y 67/2003, de 3 de junio.

Transcurridos más de 15 años desde su publicación, en los que se han producido diferentes reformas

normativas, algunas de ellas de gran trascendencia sobre el sistema de asistencia jurídica gratuita instaurado por la Ley 1/1996, se exige adecuar el reglamento de asistencia jurídica gratuita de la Comunitat Valenciana a la realidad social, económica y jurídica del momento actual. Entre ellas se pueden destacar las últimas modificaciones introducidas por el Real Decreto-Ley 3/2013, de 22 de febrero, por el que se modifica el régimen de las tasas en el ámbito de la Administración de Justicia y el sistema de asistencia jurídica gratuita, la Ley 41/2015, de 5 de octubre de modificación de la Ley de Enjuiciamiento Criminal para la agilización de la justicia penal y el fortalecimiento de las garantías procesales y la Ley 42/2015, de 5 de octubre, de reforma de la Ley 1/2000, de 7 de enero, de Enjuiciamiento Civil.

En consecuencia, fue necesario por razones de técnica normativa una regulación nueva que, manteniendo los principios inspiradores del sistema de justicia gratuita existente, mejorara el sistema, solucionara disfunciones que se han observado en esos años y permitiera una prestación de este servicio público más garantista, ágil y eficiente.

Esto motivó, en el ámbito territorial de la Comunitat Valenciana, la aprobación por el Consell, en el ejercicio de sus competencias, del Decreto 17/2017, disposición legal que aplica y desarrolla la Ley 1/1996 y regula cinco aspectos de este derecho:

- a) El procedimiento para el reconocimiento del derecho de asistencia jurídica gratuita.
- b) El régimen de los órganos que intervienen en el procedimiento de reconocimiento del derecho.
- c) El procedimiento para otorgar la subvención compensatoria derivada de la prestación de los servicios de asistencia jurídica gratuita.
- d) La organización de los servicios de asistencia jurídica gratuita que comprenden por una parte la asistencia letrada, defensa y representación gratuita, y por otra la asistencia pericial.
- e) La asistencia jurídica específica para grupos integrados por personas en las que concurren factores de especial vulnerabilidad de conformidad con lo dispuesto en la Ley 4/2015, de 27 de abril, del Estatuto de la víctima del delito.

Por último, mediante la Orden 19/2018, de 26 de julio, de la Conselleria de Justicia, Administración Pública, Reformas Democráticas y Libertades Públicas, se revisan las cuantías de los módulos y bases de compensación económica para los profesionales de la abogacía y la procura, contenidos en los anexos II y III del Decreto 17/2017.

Esta Conselleria consideró que las indemnizaciones que recibían los colectivos profesionales de la abogacía y la procura tenían que actualizarse con el fin de recuperar poder adquisitivo y de que las mismas se aproximaran o incluso superaran la media establecida en el resto de las comunidades autónomas, recogiendo, de esta forma, la aspiración del Consejo Valenciano de Colegios de Abogados, y del Consejo Valenciano de Colegios de Procuradores.

1.2. Estructura de la memoria

La presente memoria se estructura en dos grandes bloques: el primero de ellos lo constituye el sistema de solicitudes, el reconocimiento del derecho de asistencia jurídica gratuita, y las actuaciones profesionales realizadas en el ejercicio del citado derecho. El segundo bloque, lo conforma la gestión económica de las subvenciones.

En relación con el primer bloque, se recogen los datos relativos a:

1. Expedientes tramitados por los colegios profesionales.
2. Expedientes tramitados por las Comisiones de Asistencia Jurídica Gratuita.
3. Actuaciones realizadas por las personas profesionales.
4. Especialización de la Asistencia Jurídica Gratuita (Turnos especializados y SOJ especializados)

En relación con el segundo de los bloques, la gestión económica de las subvenciones, se ha incorporado un cuadro-resumen relativo al presupuesto ejecutado y los pagos realizados con cargo a las diferentes líneas presupuestarias en materia de asistencia jurídica gratuita y acceso a la justicia. Las diferencias que puedan resultar entre el importe de la subvención concedida y el importe resultante de multiplicar el número de actuaciones realizadas por el módulo aplicable al procedimiento correspondiente derivan de tomar en consideración, como base de dicho cálculo, actuaciones realizadas en periodos distintos, como son: el periodo que abarca el ejercicio presupuestario¹ de la subvención o el periodo relativo al año natural.

Por último, se incorpora un resumen relativo los cursos de formación impulsados y sufragados a través de la Dirección General de Reformas Democráticas y Acceso a la Justicia, a favor de los profesionales de la abogacía en materia de competencia de esta dirección general a lo largo del ejercicio presupuestario 2019.

¹ Debe tenerse en consideración que el ejercicio presupuestario 2019 comprende, las actuaciones recogidas en las certificaciones remitidas por el Consejo Valenciano de Colegios de Abogados (CVCA) y el Consejo Valenciano de Colegios de Procuradores (CVCP) relativas al último bimestre del año natural 2018 y los cinco primeros bimestres del año natural 2019.

En este sentido, el Decreto 17/2017, en su artículo 50 referido a la “justificación de la aplicación de la subvención”, establece que “dentro del mes natural siguiente al de finalización de cada trimestre, o en su caso del periodo de tiempo que se haya establecido [...]”. Los convenios para la concesión de la subvención a los CVCA y CVCP para la implantación, atención y funcionamiento de los servicios de asistencia jurídica para el año 2019, de fecha 11 de febrero de 2019, establecen el carácter bimestral de las certificaciones. La consecuencia de ello es que, para el año 2019, el ejercicio presupuestario comprende las actuaciones certificadas durante el último bimestre del año natural anterior (6º bimestre de 2018) y los 5º primeros bimestres del año natural en cuestión. Frente a ello, el periodo de referencia tomado en consideración para elaborar el balance relativo al número de expedientes tramitados y resueltos por las Comisiones ha sido el correspondiente al año natural 2019, puesto que la aplicación informática actualmente disponible (DEBADES) no ofrece información relativa a otros parámetros.

2. METODOLOGÍA

En la presente memoria se utiliza una metodología de análisis cuantitativo, a través de la extracción de la información de las distintas bases de datos, realizando un análisis de los mismos, con el objeto de obtener una visión de la gestión del ejercicio del derecho de justicia gratuita en la Comunitat Valenciana en el año 2019, que permita detectar aspectos de mejora que supongan una mayor eficacia y eficiencia en la prestación del mismo.

Los datos sobre las resoluciones adoptadas por las Comisiones de Asistencia Jurídica Gratuita en 2019 han sido extraídos de la aplicación informática DEBADES. Esta aplicación nos ha permitido obtener datos sobre el número de resoluciones efectuadas (desglosándolas por comisión, trimestre, sexo y jurisdicción) así como sobre el número de impugnaciones llevadas a cabo por las personas interesadas. (cuadros 7 al 19)

Los datos económicos y presupuestarios han sido obtenidos a través de la aplicación informática PISCIS y de las certificaciones expedidas por los diferentes colegios profesionales de Abogacía y Procura de la Comunitat Valenciana. Estas certificaciones son remitidas con carácter bimestral a la Conselleria de Justicia, Interior y Administración Pública. La información relativa a las actuaciones y asistencias realizadas por los distintos colegios profesionales, así como al número de expedientes tramitados por los mismos, también ha sido extraída de las mencionadas certificaciones. (cuadros 20 al 30)

En síntesis, las fuentes de datos de esta memoria han sido las siguientes:

- a) Aplicaciones informáticas DEBADES y PISCIS.
- b) Las actas de las Comisiones de Asistencia Jurídica Gratuita provinciales.
- c) La información facilitada por los Consejos Valencianos de Colegios de Abogados y Procuradores y por los propios colegios profesionales.
- d) Los informes previos del servicio de acceso a la justicia.

3. EXPEDIENTES TRAMITADOS POR LOS COLEGIOS PROFESIONALES DE LA ABOGACÍA Y DE LA PROCURA Y POR LAS COMISIONES DE ASISTENCIA JURÍDICA GRATUITA

El acceso a la justicia tiene como fundamento constitucional, por un lado, el art. 24 CE relativo a la tutela judicial efectiva, cuyo texto garantiza que *“todas las personas tienen derecho a obtener la tutela efectiva de los jueces y tribunales en el ejercicio de sus derechos e intereses legítimos, sin que, en ningún caso, pueda producirse indefensión”*; y por otro lado, el art. 119 CE establece la gratuidad de la justicia al disponer que *“la justicia será gratuita cuando así lo disponga la ley, y en todo caso, respecto de quienes acrediten insuficiencia de recursos para litigar”*.

En desarrollo y concreción de los preceptos constitucionales, la Ley 1/1996, fija los criterios y requisitos necesarios para obtener el reconocimiento del derecho a la asistencia jurídica gratuita, que se basa, con carácter general, en la carencia de recursos e ingresos económicos y en la insuficiencia de patrimonio, y por otro lado, se establece en sus artículos 2 y 5 un reconocimiento excepcional del derecho basado en las circunstancias personales del solicitante, que supone una elevación del umbral del indicador público de renta de efectos múltiples, por ejemplo en familias numerosas, o la eliminación del mismo a efectos de reconocimiento del derecho, por ejemplo en víctimas de violencia de género, o personas con discapacidad en procedimientos relacionados con la misma.

El reconocimiento de este derecho le corresponde a las Comisiones de Asistencia Jurídica Gratuita (art. 9 de la Ley 1/1996), *“como órgano responsable, en su correspondiente ámbito territorial, de efectuar el reconocimiento del derecho regulado en la presente Ley”*, y estarán integrados los distintos operadores jurídicos implicados en la gestión necesaria para el cumplimiento efectivo de este derecho (art. 6 del Decreto 17/2017).

Según el artículo 4 del Decreto 17/2017, tendrán su sede en cada una de las capitales de las provincias de Alicante, Castellón y Valencia, ejerciendo, en su respectivo ámbito territorial provincial, las funciones y competencias previstas en la Ley 1/1996 y el Decreto 17/2017.

Previamente al reconocimiento definitivo del derecho a la asistencia jurídica gratuita, los colegios profesionales, que inician la tramitación ordinaria de las solicitudes, analizan las pretensiones y acuerdan designaciones o denegaciones provisionales, actuación indispensable para obtener la celeridad necesaria en el ejercicio de este derecho constitucional (art. 15 de la ley 1/1996 y art. 21 del Decreto 17/2017).

Del mismo modo, se garantiza el control judicial sobre la aplicación efectiva del derecho, posibilitando el correspondiente recurso o impugnación, de las resoluciones adoptadas por las Comisiones de Asistencia Jurídica Gratuita (art. 2º de la Ley 1/1996 y art. 32 del decreto 17/2017).

El punto de partida para la elaboración de la presente memoria, proviene de los datos aportados por los diferentes colegios profesionales, y de las comisiones de asistencia jurídica gratuita que intervienen en la gestión del procedimiento para el reconocimiento de este derecho. Estos datos permiten conocer la situación real de la prestación de este derecho constitucional, que garantiza la defensa de todas las personas que carecen de recursos económicos suficientes para litigar, o que son especialmente

vulnerables, a lo largo de los 365 días al año, las 24 horas del día, en todos los órdenes jurisdiccionales y en todos los puntos de la Comunitat Valenciana durante el año 2019.

Las Comisiones de Asistencia Jurídica Gratuita de Alicante, Castellón y Valencia han facilitado los datos de las solicitudes y los expedientes tramitados en justicia gratuita durante el año 2019, lo que ha permitido realizar los gráficos y cuadros de datos que figuran en la memoria (cuadros 7 al 19). Estas solicitudes, han dado origen a un procedimiento administrativo específico, con el fin de hacer las comprobaciones necesarias para determinar el cumplimiento de los requisitos establecidos en la Ley 1/1996, y en el Decreto 17/2017, para otorgar o denegar el derecho, y por consiguiente, reconocer a la persona solicitante la condición de beneficiaria de justicia gratuita.

El procedimiento administrativo finaliza con una resolución de la Comisión (art. 17 de la Ley 1/1996 y 26 y 28 del decreto 17/2017), que puede adoptar una de las siguientes formas:

- Estimatoria: reconoce al solicitante el beneficio de la asistencia jurídica gratuita.
- Desestimatoria: deniega el beneficio por incumplimiento de los requisitos fijados en la normativa aplicable.
- Archivo: se adopta por los colegios profesionales como consecuencia de la falta de acreditación documental de las circunstancias personales y/o económicas necesarias para determinar la capacidad económica de la persona solicitante o de su unidad familiar tras el requerimiento efectuado por parte de la Comisión de Asistencia Jurídica Gratuita.
- Otras formas de finalización: Este concepto engloba diferentes tipos de resoluciones adoptadas por las comisiones: renunciaciones, desistimientos.

3.1. Expedientes tramitados por los colegios profesionales de la abogacía y de la procura de la Comunitat Valenciana durante el ejercicio presupuestario 2019 y remitidos a las Comisiones de Asistencia Jurídica Gratuita

A continuación se incorporan los cuadros (1 al 6) que recogen el número de expedientes tramitados por los colegios profesionales de la abogacía y la procura de la Comunitat Valenciana. Dicha información ha sido obtenida de los asuntos y actuaciones obrantes en las certificaciones expedidas por los colegios profesionales de la abogacía y la procura y remitidas, por los consejos valencianos de colegios de abogados/as y colegios de procuradores/as, a la Conselleria de Justícia, Interior i Administració Pública.

a) ABOGACÍA

Cuadro 1

Balance anual del número de expedientes tramitados por los colegios profesionales de la abogacía de la Comunitat Valenciana y porcentaje que representan

Expedientes tramitados	AÑO NATURAL (2019)	EJERCICIO PRESUPUESTARIO (2019) ²
Il. Colegio Abogados ALCOY	1.769 (1,62%)	1.673 (1,53%)
Il. Colegios Abogados ALICANTE	25.715 (23,61%)	25.816 (23,68%)
Il. Colegios Abogados ALZIRA	2.133 (1,96%)	2.092 (1,92%)
Il. Colegio Abogados CASTELLÓN	10.640 (9,77%)	10.526 (9,66%)
Il. Colegio Abogados ELCHE	7.748 (7,11%)	7.366 (6,76%)
Il. Colegios Abogados ORIHUELA	8.044 (7,38%)	8.287 (7,60%)
Il. Colegios Abogados SUECA	2.155 (1,98%)	2.218 (2,03%)
Il. Colegio Abogados VALÈNCIA	50.725 (46,57%)	51.038 (46,82%)
TOTAL expedientes tramitados	108.929	109.016

El número de expedientes tramitados por los distintos colegios profesionales de la abogacía de la Comunitat Valenciana en 2019 (año natural) asciende a un total de 108.929. Si atendemos al número de expedientes tramitados en el año presupuestario, este número se sitúa en 109.016, no apreciándose, por tanto, cambios significativos entre año natural y presupuestario.

Asimismo, se observa que el Ilustre Colegio de Abogados de València ha tramitado el grueso de los expedientes de la Comunitat Valenciana (un 46,57% año natural y un 46,82% año presupuestario). Le sigue el Ilustre Colegio de Abogados de Alicante (23,61% año natural y 23,68% año presupuestario) y el Ilustre Colegio de Abogados de Castellón (9,77% año natural y 9,66% año presupuestario). El resto de colegios se sitúan entre un 7,5% y un 1,5% aproximadamente, tanto en año natural como en ejercicio presupuestario.

Cuadro 2

Desglose por bimestres del número de expedientes tramitados en el 2019 por los Colegios de ABOGADOS/AS de la Comunitat Valenciana. AÑO NATURAL

² Los convenios para la concesión de la subvención a los CVCA y CVCP para la implantación, atención y funcionamiento de los servicios de asistencia jurídica para el año 2019, establecen el carácter bimestral de las certificaciones. La consecuencia de ello es que, para el año 2019, el ejercicio presupuestario comprende las actuaciones certificadas durante el último bimestre del año natural anterior (6º bimestre de 2018) y los 5 primeros bimestres del año natural en cuestión.

COLEGIOS PROFESIONALES DE LA ABOGACÍA	1^{er} BIM	2^o BIM	3^{er} BIM	4^o BIM	5^o BIM	6^o BIM	TOTAL
Iltre. Colegio Abogados ALCOY	389	315	438	26	283	318	1.769
Iltre. Colegios Abogados ALICANTE	4.710	4.378	3.962	3.532	4.795	4.338	25.715
Iltre. Colegios Abogados ALZIRA	347	383	386	166	446	405	2.133
Iltre. Colegio Abogados CASTELLÓN	1.850	1.698	1.877	965	1.648	2.602	10.640
Iltre. Colegio Abogados ELCHE	1.359	1.372	1.502	717	1.375	1.423	7.748
Iltre. Colegios Abogados ORIHUELA	1.366	1.291	1.336	1.415	1.523	1.113	8.044
Iltre. Colegios Abogados SUECA	379	345	395	380	341	315	2.155
Iltre. Colegio Abogados VALÈNCIA	8.001	8.936	8.643	7.642	9.338	8.165	50.725
TOTAL expedientes tramitados	18.401	18.718	18.539	14.843	19.749	18.679	108.929

Se observa que el número de expedientes tramitados en cada uno de los bimestres de 2019 oscila entre los 18.401 y los 19.747 expedientes, salvo en el cuarto bimestre, correspondiente a los meses de estivales de julio y agosto, donde el número desciende hasta los 14.843. Por su parte, el bimestre con más expedientes tramitados es el quinto, después de la época estival. Esta tendencia se da tanto si se tiene en cuenta el año natural (cuadro 2) como el ejercicio presupuestario (cuadro 3).

Cuadro 3
Desglose por bimestres del número de expedientes tramitados en el 2019 por los colegios profesionales de la abogacía de la Comunitat Valenciana. AÑO PRESUPUESTARIO

COLEGIOS PROFESIONALES DE LA ABOGACÍA	6º BIM 2018	1º BIM 2019	2º BIM 2019	3º BIM 2019	4º BIM 2019	5º BIM 2019	TOTAL
Iltr. Colegio Abogados ALCOY	222	389	315	438	26	283	1.673
Iltr. Colegios Abogados ALICANTE	4.439	4.710	4.378	3.962	3.532	4.795	25.816
Iltr. Colegios Abogados ALZIRA	364	347	383	386	166	446	2.092
Iltr. Colegio Abogados CASTELLÓN	2.488	1.850	1.698	1.877	965	1.648	10.526
Iltr. Colegio Abogados ELCHE	1.041	1.359	1.372	1.502	717	1.375	7.366
Iltr. Colegios Abogados ORIHUELA	1.356	1.366	1.291	1.336	1.415	1.523	8.287
Iltr. Colegios Abogados SUECA	378	379	345	395	380	341	2.218
Iltr. Colegio Abogados VALÈNCIA	8.478	8.001	8.936	8.643	7.642	9.338	51.038
TOTAL expedientes tramitados	18.766	18.401	18.718	18.539	14.843	19.749	109.016

b) PROCURA

Cuadro 4

Balance expedientes tramitados por los colegios profesionales de la procura de la Comunitat Valenciana y porcentaje que representan

COLEGIOS PROFESIONALES DE LA PROCURA	AÑO NATURAL 2019	EJER. PRESUPUESTARIO (2019)
Iltr. Colegios Procuradores ALICANTE	22.598 (32,81%)	22.653 (32,82%)
Iltr. Colegio Procuradores CASTELLÓN	7.003 (10,17%)	7.050 (10,21%)
Iltr. Colegio Procuradores ELCHE	5.238 (7,61%)	5.192 (7,52%)
Iltr. Colegio Procuradores VALÈNCIA	34.029 (49,41%)	34.125 (49,44%)
TOTAL expedientes tramitados	68.868	69.020

El número total de expedientes tramitados por los distintos colegios profesionales de la procura de la Comunitat Valenciana en 2019 asciende a 68.868 expedientes (si tomamos como referencia el año natural), y 69.020 (si tomamos como referencia el ejercicio presupuestario). En ambos casos, el Il·ltre. Colegio de Procuradores de València aglutina prácticamente la mitad de los expedientes que se tramitaron en la Comunitat Valenciana (entorno al 50%). Le sigue el Colegio de Procuradores de Alicante (32% aprox.), el Colegio de Procuradores de Castellón (10% aprox.) y el de Elche (7,5% aprox.).

A continuación, se detalla el número de expedientes tramitados por los distintos colegios profesionales de la procura, desglosados por trimestres.

Cuadro 5
Desglose por bimestres del número de expediente tramitados en el 2019 por los colegios profesionales de la procura de la Comunitat Valenciana. AÑO NATURAL

COLEGIOS PROFESIONALES DE LA PROCURA	1^{er} BIM	2^o BIM	3^{er} BIM	4^o BIM	5^o BIM	6^o BIM	TOTAL
Il·ltre. Colegios Procuradores ALICANTE	3.704	3.967	4.191	2.352	4.680	3.704	22.598
Il·ltre. Colegio Procuradores CASTELLÓN	1.272	1.216	1.271	675	1.398	1.171	7.003
Il·ltre. Colegio Procuradores ELCHE	878	934	996	562	1.088	780	5.238
Il·ltre. Colegio Procuradores VALÈNCIA	5.845	5.691	6.196	4.393	6.221	5.683	34.029
TOTAL expedientes tramitados	11.699	11.808	12.654	7.982	13.387	11.338	68.868

El número de expedientes tramitados por los distintos colegios profesionales de la procura de la Comunitat Valenciana en cada uno de los bimestres de 2019 oscila entre los 11.808 y los 13.387 expedientes. En el cuarto bimestre, correspondiente a los meses estivales, la cifra desciende hasta los 7.982 expedientes. Por el contrario, el bimestre con más expedientes tramitados es el quinto después de la época estival. Esta tendencia se observa tanto si se tiene en cuenta el año natural (cuadro 5) como el ejercicio presupuestario (cuadro 6).

Cuadro 6
Desglose por bimestres del número de expediente tramitados en el 2019 por los colegios profesionales de la procura de la Comunitat Valenciana. EJERCICIO PRESUPUESTARIO

COLEGIOS PROFESIONALES DE LA PROCURA	6º BIM (2018)	1º BIM (2019)	2º BIM (2019)	3º BIM (2019)	4º BIM (2019)	5º BIM (2019)	TOTAL
Iltre. Colegios Procuradores ALICANTE	3.759	3.704	3.967	4.191	2.352	4.680	22.653
Iltre. Colegio Procuradores CASTELLÓN	1.218	1.272	1.216	1.271	675	1.398	7.050
Iltre. Colegio Procuradores ELCHE	734	878	934	996	562	1.088	5.192
Iltre. Colegio Procuradores VALÈNCIA	5.779	5.845	5.691	6.196	4.393	6.221	34.125
TOTAL expedientes tramitados	11.490	11.699	11.808	12.654	7.982	13.387	69.020

3.2. EXPEDIENTES TRAMITADOS POR LAS COMISIONES DE ASISTENCIA JURÍDICA GRATUITA (CAJG)

3.2.1. Número de solicitudes tramitadas por las CAJG de la Comunitat Valenciana en 2019³.

a) N.º de solicitudes tramitadas en el conjunto del territorio valenciano

Cuadro 7⁴
Número de solicitudes tramitadas desglosado por provincias

	ALICANTE	CASTELLÓN	VALÈNCIA	TOTAL	
				Nº	%
Estimatorias	32.962	9.671	48.043	90.676	84,22
Desestimatorias	2.866	1.003	5.734	9.603	8,93
Archivo	4.311	161	2.508	6.980	6,48
Otras formas de finalización ⁵	47	16	342	405	0,37
TOTAL solicitudes tramitadas	40.186	10.851	56.627	107.664	100

³ La aplicación informática DEBADES únicamente ofrece la posibilidad de listar los datos indicados por trimestres naturales, por lo que no resulta posible determinar el número de solicitudes de asistencia jurídica gratuita tramitadas y resueltas, por las Comisiones de Asistencia Jurídica Gratuita, en el ejercicio presupuestario 2019 que abarca el periodo comprendido entre el 6º trimestre 2018 y el 5º bimestre de 2019.

⁴ Los datos que figuran en las siguientes tablas han sido obtenidos a través de la aplicación informática DEBADES.

⁵ El concepto "Otros" engloba diferentes tipos de resoluciones adoptadas por las CAJG: renunciaciones, desistimientos.

El número total de expedientes tramitados en el año 2019 por las CAJG de la Comunitat Valenciana asciende a 107.664 solicitudes.

En cuanto al carácter de la resolución que determina la finalización del procedimiento, podemos señalar que del total de solicitudes tramitadas (107.664), el 84,22% de las mismas (90.676) fueron estimadas. Por su parte, el 8,93% de las solicitudes (9.603) fueron desestimadas y el 6,48% (6.980) fueron archivadas al no presentar la persona solicitante la documentación requerida para acreditar las circunstancias o requisitos que otorgan la condición de beneficiaria de asistencia jurídica gratuita y el 0,37% de las solicitudes (405) finalizaron por desistimiento o renuncia de los interesados.

En relación con los expedientes tramitados por cada comisión de asistencia jurídica gratuita durante el año 2019, la CAJG de Alicante tramitó 40.186 solicitudes (lo que supone el 37,32% del total de solicitudes tramitadas en la Comunitat Valenciana), la CAJG de Castellón tramitó 10.851 solicitudes (10,07%), y la CAJG de València tramitó 56.627 solicitudes (52,60%).

Cuadro 8
Número de solicitudes tramitadas (con porcentaje) desglosado por trimestres

	1er trim	2º trim	3er trim	4º trim	TOTAL
Estimatorias	22.499 (20,90%)	22.439 (20,84%)	19.295 (17,90%)	26.443 (24,56%)	90.676 (84,22%)
Desestimatorias	2.408 (2,24%)	2.452 (2,28%)	2.249 (2,09%)	2.494 (2,32%)	9.603 (8,93%)
Archivo	1.670 (1,55%)	1.633 (1,52%)	1.848 (1,71%)	1.829 (1,70%)	6.980 (6,48%)
Otras formas de finalización	153 (0,14)	168 (0,16)	66 (0,06)	18 (0,017)	405 (0,37)
TOTAL solicitudes tramitadas	26.730 (24,84%)	26.692 (24,80%)	23.458 (21,76%)	30.784 (28,60%)	107.664 (100%)

Atendiendo al número de solicitudes por trimestre, se observa lo siguiente:

En el primer trimestre de 2019 en la Comunitat Valenciana se tramitaron 26.730 solicitudes, lo que representa el 24,84% del total anual. De ellas, 22.499 fueron estimadas (20,90%), 2.408 desestimadas (2,24%), 1.670 archivadas (1,55%) y 153 finalizaron de otra forma (0,14%).

Por su parte, el número de solicitudes tramitadas en el segundo trimestre asciende a 26.692 lo que representa el 24,80% del total anual, de las cuales 22.439 fueron estimadas (20,84%), 2.452 desestimadas (2,28%), 1.633 archivadas (1,52%) y 168 finalizaron de otra forma (0,16%).

En el tercer trimestre se tramitaron 23.458 solicitudes (21,76% del total anual), de las que 19.295 fueron estimatorias (17,90%), 2.249 desestimatorias (2,09%), 1.848 archivadas (1,71%) y 66 finalizaron de forma distinta a las anteriores.

En el cuarto trimestre de 2019 se tramitaron 30.784 solicitudes (el 28,60% del total). De ellas, 26.443 resultaron estimadas (24,56%), 2.494 desestimadas (2,32%), 1.829 archivadas (1,70%) y 18 finalizaron

de otra forma (0,017%).

Cuadro 9
N.º de solicitudes tramitadas por jurisdicción y CAJG

	CIVIL	PENAL	CONT- ADMIN.	SOCIAL	OTRA	TOTAL
Alicante	12.194	23.536	174	1.127	3.155	40.186
Castellón	2.753	217	72	433	7.376	10.851
València	17.121	31.254	1.412	2.602	4.238	56.627
TOTAL C.V	32.068	55.007	1.658	4.162	14.769	107.664

Se observa que la mayor parte de las solicitudes de asistencia jurídica gratuita tramitadas en la Comunitat Valenciana pertenece a asuntos judiciales relativos a la jurisdicción penal, con 55.007 solicitudes tramitadas de este tipo, un 51,09% del total. En segundo lugar se sitúa el número de solicitudes pertenecientes a la jurisdicción civil, con 32.068 solicitudes, un 29,79% del total. Con menor cantidad de solicitudes tramitadas se encuentran la jurisdicción social y la contenciosa-administrativa, con 4.162 (3,87%) y 1.658 (1,31%) solicitudes tramitadas respectivamente.

Cuadro 10
N.º de solicitudes tramitadas por sexo y CAJG

	HOMBRE	MUJER	OTRO	TOTAL
Alicante	8.332	5.513	26.341	40.186
Castellón	590	288	9.973	10.851
València	31.348	22.842	2.437	56.627
TOTAL C.V	40.270	28.643	38.751	107.664

En cuanto al sexo de la persona solicitante de asistencia jurídica gratuita, en concreto, y teniendo en cuenta únicamente aquellas solicitudes en las cuales consta el sexo del solicitante, un 37,40% de las solicitudes (40.270) han sido realizadas por hombres, mientras que un 26,60% (28.643) lo han sido por mujeres.

b) N.º de solicitudes tramitadas desglosado por provincias y trimestres

COMISIÓN DE ASISTENCIA JURÍDICA GRATUITA DE ALICANTE:

Cuadro 11
Número de solicitudes tramitadas CAJG ALICANTE

ALICANTE	Nº	%
Estimatorias	32.962	82,02%
Desestimatorias	2.866	7,13%
Archivo	4.311	10,73%
Otras formas de finalización	47	0,12
TOTAL solicitudes tramitadas	40.186	100%

El número de solicitudes tramitadas en la provincia de Alicante ha alcanzado en el año 2019 la cifra de 40.186, de las cuales 32.962 fueron estimadas (82,02%), 2.866 desestimadas (7,14%) y 4.311 archivadas (10,73%), 47 solicitudes (0,12%) finalizaron de otra forma.

Cuadro 11.1
Número de solicitudes tramitadas por trimestres en el año 2019
en la provincia de ALICANTE (con porcentajes)

	1^{er} trim	2^o trim	3^{er} trim	4^o trim	TOTAL
Estimatorias	8.536 (21,24%)	5.788 (14,40%)	8.770 (21,82%)	9.868 (24,55%)	32.962 (82,01%)
Desestimatorias	792 (1,97%)	530 (1,32%)	768 (1,91%)	776 (1,93%)	2.866 (7,13%)
Archivo	1.146 (2,85%)	812 (2,02%)	1.206 (3,00%)	1.147 (2,8%)	4.311 (10,67%)
Otras formas de finalización	11 (0,027%)	13 (0,032)	10 0,02%	13 (0,032%)	47 (0,12)
TOTAL solicitudes tramitadas	10.485 (26,08%)	7.143 (17,77%)	10.754 (26,75%)	11.804 (29,31%)	40.186 (100%)

COMISIÓN DE ASISTENCIA JURÍDICA GRATUITA DE CASTELLÓN

Cuadro 12
Número de solicitudes tramitadas CAJG CASTELLÓN

CASTELLÓN	N	%
Estimatorias	9.671	89,12
Desestimatorias	1.003	9,24
Archivo	161	1,49
Otras formas de finalización	16	0,15
TOTAL solicitudes tramitadas	10.851	100

El número de solicitudes tramitadas por la CAJG de Castellón en el año 2019 ha alcanzado la cifra de 10.851, de las cuales 9.671 fueron estimadas (89,12%), 1.003 desestimadas (9,24%), 161 archivadas (1,49%) y por otras formas de finalización 16 (0,15%).

Cuadro 12.1
Número de expedientes tramitados por trimestre en el año 2019
en la provincia de CASTELLÓN (con porcentajes)

	1er trim	2º trim	3er trim	4º trim ⁶	TOTAL
Estimatorias	2.830 (26,08%)	3.044 (28,05%)	2.419 (22,29%)	1.378 (12,67%)	9.671 (89,09%)
Desestimatorias	211 (1,94%)	358 (3,30%)	276 (2,54%)	158 (1,46%)	1.003 (9,24%)
Archivo	43 (0,40%)	72 (0,66%)	29 (0,27%)	17 (0,16%)	161 (1,49%)
Otras formas de finalización	6 (0,06%)	1 (0,009)	4 (0,03%)	5 (0,05%)	16 (0,15%)
TOTAL solicitudes tramitadas	3.090 (28,48%)	3.475 (32,02%)	2.728 (25,13%)	1.553 (14,34%)	10.851 (100%)

⁶ Datos obtenidos en abril de 2020 a través de la aplicación informática DEBADES.

COMISIÓN DE ASISTENCIA JURÍDICA GRATUITA DE VALÈNCIA

Cuadro 13
Número de solicitudes tramitadas CAJG VALÈNCIA

VALÈNCIA	N	%
Estimatorias	48.043	84,84
Desestimatorias	5.734	10,13
Archivo	2.508	4,43
Otras formas de finalización	342	0,60
TOTAL solicitudes tramitadas	56.627	100

De los datos se desprende que durante el año 2019 en la CAJG de València se tramitaron 56.627 solicitudes, de las cuales 48.043 fueron estimadas (84,84%), 5.734 desestimadas (10,13%), 2.508 archivadas (4,43%) y 342 finalizaron de forma distinta a las anteriores (0,60%).

Cuadro 13.1
Número de expedientes tramitados por trimestre en el año 2019
en la provincia de VALÈNCIA

	1 ^{er} trim	2 ^o trim	3 ^{er} trim	4 ^o trim	TOTAL
Estimatorias	11.133 (19,66%)	13.607 (24,03%)	8.106 (14,31%)	15.197 (26,84%)	48.043 (84,84%)
Desestimatorias	1.405 (2,48%)	1.564 (2,76%)	1.205 (2,13%)	1.560 (2,75%)	5.734 (10,12%)
Archivo	481 (0,85%)	749 (1,32%)	613 (1,08%)	665 (1,17%)	2.508 (4,42%)
Otras formas de finalización	136 (0,24%)	154 (0,27%)	52 (0,09%)	0	342 (0,60%)
TOTAL solicitudes tramitadas	13.155 (23,23%)	16.074 (28,38%)	9.976 (17,61%)	17.422 (30,76%)	56.627 (100%)

3.2.2. Impugnaciones de acuerdos o resoluciones de justicia gratuita adoptados por las CAJG de la Comunitat Valenciana⁷

La decisión final sobre el reconocimiento del derecho a la asistencia jurídica gratuita recae en las comisiones de asistencia jurídica gratuita, no obstante la ley garantiza el control judicial sobre la aplicación efectiva del citado derecho mediante un procedimiento de impugnación de los actos administrativos adoptados, (art. 20 de la Ley 1/1996 y art. 32 del Decreto 17/2017), que se resolverá por el juez o tribunal mediante auto, manteniendo o revocando la resolución impugnada. Contra dicho auto no cabrá recurso alguno.

A continuación aparece reflejado el número de resoluciones o acuerdos adoptados por las distintas Comisiones de Asistencia Jurídica Gratuita que han sido impugnadas ante los juzgados y tribunales, así como las decisiones judiciales adoptadas al efecto.

La diferencia existente entre el número de resoluciones impugnadas en relación con el número de impugnaciones resueltas y pendientes de resolver por los órganos jurisdiccionales es fruto del desfase temporal existente entre el momento en que se impugna la resolución adoptada por la respectiva comisión de asistencia jurídica gratuita y el ulterior pronunciamiento judicial. Ha de tenerse en cuenta que las impugnaciones resueltas en cada trimestre no se corresponden con las impugnaciones presentadas en dicho periodo.

Cuadro 14
Número de resoluciones impugnadas desglosado por provincias

Resoluciones impugnadas (2019)	ALICANTE	CASTELLÓN	VALÈNCIA	TOTAL C.V
Impugnaciones presentadas y remitidas a órganos judiciales	455	118	824	1.397
Desestimación de la impugnación realizada	144 (31,65%)	66 (55,93%)	529 (51,09%)	421
Estimación de la impugnación realizada	52 (11,42%)	8 (6,77%)	265 (25,97%)	214
Pendientes de resolver	259 (56,92%)	44 (37,29%)	189 (22,94%)	492

El número de impugnaciones presentadas en la Comunitat València a lo largo de 2019 asciende a 1.397, de las cuales 421 fueron desestimadas, 214 estimadas y 492 están pendientes de resolver. Asimismo, el número de impugnaciones presentadas en la provincia de València (824) ha sido muy superior al de las otras dos provincias, doblando prácticamente a las presentadas en Alicante (455) y siendo siete

⁷ Los datos indicados en las siguientes tablas han sido obtenidos de la aplicación informática DEBADES.

veces superior a las presentadas en Castellón (118). El porcentaje relativo a impugnaciones estimadas y desestimadas se mantiene similar en las tres provincias, existiendo un mayor número de impugnaciones que han sido desestimadas (prácticamente el doble que las estimadas).

Cuadro 15

Porcentaje que representa el número de impugnaciones presentadas sobre el total de resoluciones adoptadas por las CAJG

Para determinar el porcentaje que representan las impugnaciones de las resoluciones o acuerdos adoptados por las Comisiones de Asistencia Jurídica Gratuita de la Comunitat Valenciana respecto del número total de resoluciones o acuerdos adoptados por las mismas debe llevarse a cabo una interpretación conjunta de los datos ofrecidos por los cuadros 7 (número total de solicitudes tramitadas) y 14 (número total de impugnaciones). El análisis conjunto de ambos cuadros ofrece la siguiente información:

	ALICANTE	CASTELLÓN	VALÈNCIA	TOTAL C.V
Nº total impugnaciones presentadas	455	118	824	1.397
Nº total de resoluciones adoptadas por la CAJG	40.186	10.851	56.627	107.664
% que representan las impugnaciones	1,13	1,09	1,46	3,68

Por lo que respecta a las impugnaciones entabladas por los administrados acerca de las resoluciones administrativas de las CAJG, podemos ver cómo, de forma generalizada, estas suponen apenas el 3,68% del total.

A continuación (cuadro 16) se muestra, desglosado por trimestres, el número de impugnaciones que han sido presentadas y las que todavía están pendientes de resolver por los órganos judiciales. En los cuadros 17, 18 y 19, se realiza un desglose de estos datos por provincia.

Cuadro 16

Número de resoluciones impugnadas, en 2019, en la Comunitat Valenciana. Desglose por trimestres

	1er trim	2º trim	3er trim	4º trim	TOTAL
Impugnaciones presentadas	285	467	436	209	1.397
Pendientes de resolver	93	170	161	68	492

Se observa que el número de resoluciones impugnadas a lo largo de 2019 ha sido notablemente superior en el segundo y tercer trimestre, con 467 y 436 impugnaciones presentadas respectivamente. Por su parte, en el primer y cuarto trimestre se impugnaron 285 y 209 solicitudes respectivamente.

Cuadro 17
Desglose número de resoluciones impugnadas en el 2019 por provincias.
ALICANTE

Resoluciones impugnadas	1^{er} trim.	2^o trim.	3^{er} trim	4^o trim	TOTAL
Impugnaciones presentadas y remitidas a órganos judiciales	97	158	136	64	455
Pendientes de resolver	47	93	87	32	259

Cuadro 18
Desglose número de resoluciones impugnadas en el 2019 por provincias.
CASTELLÓN

Resoluciones impugnadas	1^{er} trim.	2^o trim.	3^{er} trim	4^o trim	TOTAL
Impugnaciones presentadas y remitidas a órganos judiciales	29	38	17	34	118
Pendientes de resolver	9	18	7	10	44

Cuadro 19
Desglose número de resoluciones impugnadas en el 2019 por provincias.
VALÈNCIA

Resoluciones impugnadas	1^{er} trim.	2^o trim.	3^{er} trim	4^o trim	TOTAL
Impugnaciones presentadas y remitidas a órganos judiciales	159	271	283	111	824
Pendientes de resolver	37	59	67	26	189

4. ACTUACIONES DE LAS PERSONAS PROFESIONALES

A continuación se incorporan los cuadros 10 a 30 que recogen el número de asistencias y actuaciones realizadas por las personas profesionales de la abogacía y la procura adscritos al turno de oficio. Dicha información ha sido obtenida de los asuntos y actuaciones obrantes en las certificaciones expedidas por los colegios profesionales de la abogacía y la procura y remitidas, por los consejos valencianos de colegios de abogados/as y colegios de procuradores/as, a la Conselleria de Justícia, Interior i Administració Pública.

4.1 Número de actuaciones y/o asistencias realizadas por las personas profesionales de la abogacía y de la procura adscritos al turno de oficio⁸

Si anteriormente se hacía referencia al número de expedientes tramitados por los respectivos colegios profesionales en atención a las solicitudes de reconocimiento del derecho a la asistencia jurídica gratuita presentadas por los y las ciudadanas, en este punto se recogen las actuaciones profesionales del turno de oficio y las asistencias prestadas a la persona detenida, presa o investigada.

Con la expresión “*actuaciones*” se está haciendo referencia a la intervención realizada por las personas profesionales de la abogacía y procura adscritos al Turno de Oficio, mientras que con la expresión “*asistencia*” se hace referencia al Turno de Guardia que abarca tanto la asistencia ordinaria a la persona detenida o presa como el servicio de guardia, incluida la disponibilidad por guardia diaria y semanal, de acuerdo con los conceptos recogidos en los módulos y bases de compensación económica previstos en los anexos I y II de la Orden 19/2018, de 26 de julio, de la Conselleria de Justícia, Administració Pública, Reformas Democràtiques y Libertades Públiques, por la que se revisan las cuantías de los módulos y bases de compensación de los anexos II y III del Decreto 17/2017, de 10 de febrero, del Consell, por el que se aprueba el Reglamento de asistencia jurídica gratuita o en la normativa que corresponda en función de la fecha en que se haya realizado la actuación objeto de subvención.

Los cuadros que se insertan a continuación ofrecen información relativa a las actuaciones profesionales y asistencias prestadas, que han sido certificadas por los respectivos colegios profesionales, durante el ejercicio presupuestario 2019, desglosada por colegios profesionales.

a) ABOGACÍA

⁸ Las estadísticas que figuran en este apartado han sido elaboradas sobre la base de los conceptos que han sido liquidados por los diferentes colegios profesionales a través de las certificaciones presentadas ante la Conselleria de Justícia, Interior i Administració Pública.

Cuadro 20
Balance de las actuaciones profesionales (turno de oficio) certificadas por los colegios profesionales de la abogacía de la Comunitat Valenciana

ACTUACIONES PROFESIONALES (TURNO DE OFICIO) DE LOS COLEGIOS PROFESIONALES	AÑO NATURAL 2019	EJER. PRESUPUESTARIO 2019
Iltre. Colegio Abogados ALCOY	1.809 (1,31%)	1.879 (1,36%)
Iltre. Colegios Abogados ALICANTE	28.985 (20,96%)	28.514 (20,66%)
Iltre. Colegios Abogados ALZIRA	2.991 (2,16%)	2.627 (1,90%)
Iltre. Colegio Abogados CASTELLÓN	14.325 (10,36%)	14.524 (10,52%)
Iltre. Colegio Abogados ELCHE	9.755 (7,05%)	9.466 (6,86%)
Iltre. Colegios Abogados ORIHUELA	9.555 (6,91%)	9.574 (6,94%)
Iltre. Colegios Abogados SUECA	2.780 (2,01%)	2.733 (1,98%)
Iltre. Colegio Abogados VALÈNCIA	68.072 (49,23%)	68.714 (49,78%)
TOTAL actuaciones profesionales realizadas	138.272	138.031

El número de actuaciones realizadas por los profesionales de la abogacía del turno de oficio a lo largo de 2019 asciende a 138.272 actuaciones. Si tomamos en cuenta el ejercicio presupuestario, la cifra se sitúa en 138.031. En ambos casos, el Colegio de Abogados de València aglutina prácticamente la mitad de las actuaciones (cerca del 50%), seguido del Colegio de Abogados de Alicante (alrededor del 20%) y del colegio de Abogados Castellón (entorno al 10%). Las actuaciones del resto de colegios oscilan entre un 2% y un 7%.

Cuadro 21
Desglose por bimestres de las actuaciones profesionales (turno de oficio) certificadas en el 2019 por los colegios profesionales de la abogacía de la Comunitat Valenciana. AÑO NATURAL

COLEGIOS PROFESIONALES DE LA ABOGACÍA	1^{er} BIM	2^o BIM	3^{er} BIM	4^o BIM	5^o BIM	6^o BIM	TOTAL
Ittre. Colegio Abogados ALCOY	317	322	322	188	371	289	1.809
Ittre. Colegios Abogados ALICANTE	5.155	4.986	5.096	3.244	5.771	4.733	28.985
Ittre. Colegios Abogados ALZIRA	443	512	579	236	612	609	2.991
Ittre. Colegio Abogados CASTELLÓN	2.560	2.450	2.843	1.523	2.562	2.387	14.325
Ittre. Colegio Abogados ELCHE	1.430	1.674	1.743	885	2.153	1.870	9.755
Ittre. Colegios Abogados ORIHUELA	1.807	1.546	1.748	1.228	1.661	1.565	9.555
Ittre. Colegios Abogados SUECA	463	441	564	309	528	475	2.780
Ittre. Colegio Abogados VALÈNCIA	12.228	11.808	12.037	7.103	13.114	11.782	68.072
TOTAL actuaciones profes. realizadas	24.403	23.739	24.932	14.716	26.772	23.710	138.272

Respecto al número de actuaciones por bimestre y colegio, destaca el Colegio de Abogados de València, que ha registrado un total de 68.072 actuaciones (49,23%). Los colegios de Alicante y Castellón, han registrado un total de 28.985 (20,96%) y 14.325 (10,36%) actuaciones, respectivamente. El colegio que registra un menor número de actuaciones es el de Alcoy, con un total de 1.809 (1,31%). Los colegios de Elche y Orihuela han registrado alrededor de 10.000 actuaciones y los de Alzira y Sueca, cerca de 3.000 actuaciones.

Si se observa el dato por bimestres, destaca el 5º bimestre, con un total de 26.772 actuaciones. Por su parte, en el 4º bimestre se registra el menor número de actuaciones, con un total de 14.716. El número de actuaciones en el resto de bimestres es bastante similar, situándose entre las 23.000 y las 25.000 actuaciones.

Si se analizan estos datos según el ejercicio presupuestario, no se aprecian diferencias con los datos relativos al año natural, registrándose el mayor número de actuaciones en el Colegio de Abogados de València en el 5º bimestre.

Cuadro 22

Desglose por bimestres de las actuaciones profesionales (turno de oficio) certificadas en el 2019 por los colegios profesionales de la abogacía de la Comunitat Valenciana. EJERCICIO PRESUPUESTARIO

COLEGIOS PROFESIONALES DE LA ABOGACÍA	6º BIM (2018)	1º BIM (2019)	2º BIM (2019)	3º BIM (2019)	4º BIM (2019)	5º BIM (2019)	TOTAL
Iltr. Colegio Abogados ALCOY	359	317	322	322	188	371	1.879
Iltr. Colegios Abogados ALICANTE	4.262	5.155	4.986	5.096	3.244	5.771	28.514
Iltr. Colegios Abogados ALZIRA	245	443	512	579	236	612	2.627
Iltr. Colegio Abogados CASTELLÓN	2.586	2.560	2.450	2.843	1.523	2.562	14.524
Iltr. Colegio Abogados ELCHE	1.581	1.430	1.674	1.743	885	2.153	9.466
Iltr. Colegios Abogados ORIHUELA	1.584	1.807	1.546	1.748	1.228	1.661	9.574
Iltr. Colegios Abogados SUECA	428	463	441	564	309	528	2.733
Iltr. Colegio Abogados VALÈNCIA	12.424	12.228	11.808	12.037	7.103	13.114	68.714
TOTAL actuaciones profes. realizadas	23.469	24.403	23.739	24.932	14.716	26.772	138.031

b) PROCURA

Cuadro 23

Balance actuaciones del turno de oficio certificadas en el 2019 por los colegios profesionales de la procura de la Comunitat Valenciana. AÑO NATURAL Y EJERCICIO PRESUPUESTARIO

COLEGIOS PROFESIONALES DE LA PROCURA	AÑO NATURAL 2019	EJER. PRESUPUESTARIO 2019
Iltr. Colegios Procuradores ALICANTE	30.236 (25,89%)	30.753 (26,65%)
Iltr. Colegio Procuradores CASTELLÓN	13.963 (11,96%)	13.608 (11,79%)
Iltr. Colegio Procuradores ELCHE	11.297 (9,67%)	10.937 (9,48%)
Iltr. Colegio Procuradores VALÈNCIA	61.281 (52,48%)	60.098 (52,08%)
TOTAL actuaciones realizadas	116.777	115.396

El número de actuaciones certificadas por los distintos colegios profesionales de la Procura de la Comunitat Valenciana, asciende a 116.777 actuaciones (año natural). No obstante, tomando en cuenta el ejercicio presupuestario, el total es de 115.396, lo que supone una diferencia de 1.381 actuaciones.

En ambos periodos, es el Colegio de Procuradores de València el que certifica el mayor número de actuaciones, representando más de la mitad del total de las mismas (un 52%). Le sigue el Colegio de Procuradores/as de Alicante (con un 26% aproximadamente) y el de Castellón (alrededor del 12%), situándose en último lugar el Colegio de Elche (9,5% aproximadamente).

Cuadro 24

Desglose actuaciones del turno de oficio realizadas en el 2019 por los colegios profesionales de la procura de la Comunitat Valenciana. AÑO NATURAL

COLEGIOS PROFESIONALES DE LA PROCURA	1^{er} BIM	2^o BIM	3^{er} BIM	4^o BIM	5^o BIM	6^o BIM	TOTAL
Ittre. Colegios Procuradores ALICANTE	4.288	6.069	5.647	2.357	6.426	5.449	30.236
Ittre. Colegio Procuradores CASTELLÓN	2.237	2.279	2.716	1.351	2.981	2.399	13.963
Ittre. Colegio Procuradores ELCHE	1.993	1.841	1.966	1.185	2.186	2.126	11.297
Ittre. Colegio Procuradores VALÈNCIA	10.152	10.977	11.620	5.564	12.796	10.172	61.281
TOTAL actuaciones realizadas	18.670	21.166	21.949	10.457	24.389	20.146	116.777

En cuanto al número de actuaciones por bimestre, destaca el 5º bimestre con un total de 24.389 actuaciones realizadas. Por su parte, el bimestre que registra el menor número de actuaciones es el 4º, con una disminución notable respecto al resto de bimestres (10.457).

Si se analizan los datos de actuaciones según el ejercicio presupuestario (cuadro 25), no se aprecian diferencias con los datos relativos al año natural, alcanzándose el pico de actuaciones registradas en el 5º bimestre.

Cuadro 25

Desglose actuaciones del turno de oficio realizadas en el 2019 por los colegios profesionales de la procura de la Comunitat Valenciana. EJERCICIO PRESUPUESTARIO

COLEGIOS PROFESIONALES DE LA PROCURA	6^o BIM (2018)	1^{er} BIM (2019)	2^o BIM (2019)	3^{er} BIM (2019)	4^o BIM (2019)	5^o BIM (2019)	TOTAL
Ittre. Colegios Procuradores ALICANTE	5.966	4.288	6.069	5.647	2.357	6.426	30.753
Ittre. Colegio Procuradores CASTELLÓN	2.044	2.237	2.279	2.716	1.351	2.981	13.608
Ittre. Colegio Procuradores ELCHE	1.766	1.993	1.841	1.966	1.185	2.186	10.937
Ittre. Colegio Procuradores VALÈNCIA	8.989	10.152	10.977	11.620	5.564	12.796	60.098
TOTAL actuaciones realizadas	18.765	18.670	21.166	21.949	10.457	24.389	115.396

4.2 ASISTENCIAS DEL TURNO DE GUARDIA:

Cuadro 26

Balance de las asistencias (turno de guardia) certificadas por los colegios profesionales de la abogacía de la Comunitat Valenciana. AÑO NATURAL Y EJERCICIO PRESUPUESTARIO

ASISTENCIAS PRESTADAS (TURNO DE GUARDIA) COLEGIOS PROFESIONALES ABOGACÍA	AÑO NATURAL (2019)	EJER. PRESUPUESTARIO (2019)
Iltre. Colegio Abogados ALCOY	1.474 (2,97%)	1.429 (2,88%)
Iltre. Colegios Abogados ALICANTE	12.791 (25,76%)	12.516 (25,24%)
Iltre. Colegios Abogados ALZIRA	1.996 (4,02%)	1.999 (4,03%)
Iltre. Colegio Abogados CASTELLÓN	5.406 (10,89%)	5.406 (10,90%)
Iltre. Colegio Abogados ELCHE	2.879 (5,80%)	2.924 (5,90%)
Iltre. Colegios Abogados ORIHUELA	2.926 (5,89%)	2.924 (5,90%)
Iltre. Colegios Abogados SUECA	1.980 (3,99%)	1.993 (4,02%)
Iltre. Colegio Abogados VALÈNCIA	20.207 (40,69%)	20.404 (41,14%)
TOTAL asistencias realizadas	49.659	49.595

El número de asistencias certificadas por los Colegios profesionales de la abogacía en 2019 asciende a 49.659. Este total es de 49.595 asistencias si se tiene en cuenta el ejercicio presupuestario. En ambos periodos, el Colegio de Abogados de València certifica el mayor número de asistencias, representando en torno al 40% del total. Le sigue el Colegio de Abogados de Alicante (con un 25% aproximadamente) y el Colegio de Abogados de Castellón (alrededor del 11%). Las asistencias registradas en el resto de colegios representan entre el 3% y el 6%.

Cuadro 27

Desglose por bimestres de las asistencias (turno de guardia) certificadas en el 2019 por los colegios profesionales de la abogacía de la Comunitat Valenciana. AÑO NATURAL

COLEGIOS PROFESIONALES DE LA ABOGACÍA	1er BIM	2º BIM	3er BIM	4º BIM	5º BIM	6º BIM	TOTAL
Iltre. Colegio Abogados ALCOY	229	228	253	148	379	237	1.474
Iltre. Colegios Abogados ALICANTE	1.944	1.968	2.054	2.219	2.412	2.194	12.791
Iltre. Colegios Abogados ALZIRA	297	297	319	266	450	367	1.996
Iltre. Colegio Abogados CASTELLÓN	858	922	949	896	902	879	5.406
Iltre. Colegio Abogados ELCHE	467	486	506	500	493	427	2.879
Iltre. Colegios Abogados ORIHUELA	472	489	490	497	488	490	2.926
Iltre. Colegios Abogados SUECA	309	317	340	334	359	321	1.980
Iltre. Colegio Abogados VALÈNCIA	3.291	3.365	3.341	3.399	3.600	3.211	20.207
TOTAL asistencias certificadas	7.867	8.072	8.252	8.259	9.083	8.126	49.659

En cuanto al número de asistencias por bimestres, se observa que el 5º bimestre cuenta con el mayor número de asistencias realizadas (9.083). El resto de bimestres certifican cifras similares, situándose en torno a las 8.000 asistencias. El menor número de asistencias se ha registrado en el 1er bimestre (7.867).

Si se analizan los datos de asistencias según el ejercicio presupuestario, no se aprecian diferencias con los datos relativos al año natural, registrándose el mayor número de asistencias en el 5º bimestre.

Cuadro 28

Desglose por bimestres de las asistencias (turno de guardia) certificadas en el 2019 por los colegios profesionales de la abogacía de la Comunitat Valenciana. EJERCICIO PRESUPUESTARIO

COLEGIOS PROFESIONALES DE LA ABOGACÍA	6º BIM (2018)	1er BIM (2019)	2º BIM (2019)	3er BIM (2019)	4º BIM (2019)	5º BIM (2019)	TOTAL
Ittre. Colegio Abogados ALCOY	192	229	228	253	148	379	1.429
Ittre. Colegios Abogados ALICANTE	1.919	1.944	1.968	2.054	2.219	2.412	12.516
Ittre. Colegios Abogados ALZIRA	370	297	297	319	266	450	1.999
Ittre. Colegio Abogados CASTELLÓN	879	858	922	949	896	902	5.406
Ittre. Colegio Abogados ELCHE	472	467	486	506	500	493	2.924
Ittre. Colegios Abogados ORIHUELA	488	472	489	490	497	488	2.924
Ittre. Colegios Abogados SUECA	334	309	317	340	334	359	1.993
Ittre. Colegio Abogados VALÈNCIA	3.408	3.291	3.365	3.341	3.399	3.600	20.404
TOTAL asistencias certificadas	8.062	7.867	8.072	8.252	8.259	9.083	49.595

A continuación se ofrece un cuadro-resumen agrupado por conceptos liquidados por los diferentes colegios profesionales, según las bases y módulos económicos de compensación, a través de las certificaciones presentadas ante la Conselleria de Justícia, Interior i Administració Pública.

Cuadro 29

Resumen de asuntos liquidados por los colegios profesionales de la abogacía

COLEGIOS PROFESIONALES DE LA ABOGACÍA	AÑO NATURAL (2019)	EJER. PRESUPUESTARIO (2019)
ASISTENCIAS Y GUARDIAS	49.659	49.595
ACTUACIÓN TURNO DE OFICIO	138.272	138.031
EXPEDIENTES	108.929	109.016
TOTAL	296.860	296.642



Cuadro 30

Resumen de asuntos liquidados por los Colegios profesionales de la procura

COLEGIOS PROFESIONALES DE LA PROCURA	AÑO NATURAL (2019)	EJER. PRESUPUESTARIO (2019)
ACTUACIÓN TURNO DE OFICIO	116.777	115.396
EXPEDIENTES	68.868	69.020
TOTAL	185.645	184.416

5. ESPECIALIZACIÓN DE LA ASISTENCIA JURÍDICA GRATUITA

La atención especializada en la prestación de la asistencia jurídica gratuita supone considerar de forma prioritaria a colectivos especialmente vulnerables. Esta especialización, se adapta a las necesidades de la persona solicitante y a las especificidades del orden jurisdiccional en el que se haya de actuar, de modo que se garantice un nivel de calidad y de competencia profesional para el efectivo cumplimiento del derecho constitucional a la defensa. Esta atención especializada va dirigida a las víctimas de violencia de género, terrorismo, trata de seres humanos y de menores de edad y personas con discapacidad intelectual o enfermedad mental que sean víctimas de situaciones de abuso o maltrato (art. 24 de la Ley 1/1996).

Por su parte, el artículo 25 de la Ley 1/1996, hace referencia a la formación y especialización de los profesionales, y establece que el Ministerio de Justicia, de manera coordinada con las Comunidades Autónomas, fijará los requisitos generales mínimos de formación y especialización necesarios para prestar los servicios de asistencia jurídica gratuita, con la finalidad de asegurar un nivel de calidad y de competencia profesional que garantice el derecho constitucional a la defensa.

En la Comunitat Valenciana, los artículos 37 y 38 del Decreto 17/2017 regulan los turnos de oficio especializados que pueden crearse por los distintos colegios profesionales (en función de sus capacidades). En este sentido, para el acceso a los diferentes turnos especializados, los colegios de abogados exigirán a las personas profesionales de la abogacía la acreditación de experiencia mínima o la superación de los cursos formativos específicos que se establezcan para tal efecto.

El conocimiento específico de estas áreas de intervención por parte de los profesionales implicados en el turno de oficio, resulta esencial para garantizar una adecuada prestación del servicio. Por ello, los colegios profesionales, conscientes de su importancia, y cumpliendo con los mandatos legales y reglamentarios, vienen exigiendo como condición para acceder al turno de oficio requisitos generales mínimos de formación, especialización y experiencia previa profesional o bien la superación de cursos formativos específicos establecidos a tal efecto.

A los cursos destinados a la formación y especialización de los profesionales adscritos al turno de oficio, y a los cursos destinados a la habilitación o acceso de nuevos profesionales al turno de oficio se dedica el apartado séptimo de la presente memoria.

5.1. TURNOS ESPECIALIZADOS

A continuación se reflejan los turnos de oficio especializados y turno de guardia constituidos por los colegios profesionales de la abogacía de la Comunitat Valenciana en el ejercicio 2019:

- **ALCOY:** cuenta con los siguientes turnos de oficio especializados:
 - Turnos de oficio para asistencia a la persona detenida, ordinario y grave, incluye turno de oficio en materia de menores y de extranjería: 59 letrados/as
 - Turno de oficio en materia de violencia de género, (incluye turno de oficio en materia de víctimas en las que concurren factores de especial vulnerabilidad que requieren de



necesidades especiales de protección, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 4/2015, de 27 de abril, del Estatuto de la víctima del delito: 47 letrados/as

- Turno de oficio en materia penal en general: 59 letrados/as.
- Turno de oficio en materia civil en general: 71 letrados/as.

Asimismo, dispone de un turno de guardia permanente: 365 días y cada día 2 letrados/as de guardia compuesto por 59 letrados/as.

• **ALICANTE:** cuenta con los siguientes turnos de oficio especializados⁹:

- Turno de oficio Civil- Mercantil
- Turno de oficio Cláusula suelo
- Turno de oficio Familia
- Turno de oficio Contencioso-administrativo
- Turno de oficio Menores
- Turno de oficio Social

Asimismo, dispone de un servicio de guardia permanente:

- Extranjería
- Menores
- Penal
- Violencia sobre la mujer

• **ALZIRA:** cuenta con los siguientes turnos de oficio especializados:

- Turno de oficio para la asistencia al detenido y turno grave, incluyendo menores y extranjería: 118 letrados/as.
- Turno de oficio para la asistencia a personas presuntamente incapaces/dependientes: 109

⁹ Datos suministrados por el Ilustre Colegio de Abogados de Alicante, entre los que no constan el número de letrados adscritos a cada turno.

letrados/as.

Asimismo, dispone de un servicio de guardia permanente:

- Asistencia letrada al detenido/preso/investigado: 118 letrados/as, cada día hay 2 letrados prestando dicho servicio.
- Turno de oficio de violencia de género: 118 letrados/as, cada día hay 2 letrados prestando dicho servicio.

- **CASTELLÓN:** cuenta con los siguientes turnos de oficio especializados:¹⁰

- Turno de oficio para asistencia a la persona detenida, ordinario y grave
- Turno de oficio en materia de Jurado
- Turno de oficio en materia de violencia de género:
- Turno de oficio en materia de extranjería
- Turno de oficio en materia de menores
- Turno de oficio en materia de vigilancia penitenciaria
- Turno de oficio en materia civil
- Turno de oficio en materia de familia
- Turno de oficio en materia mercantil
- Turno de oficio en materia contencioso-administrativo
- Turno de oficio en materia laboral
- Turno de oficio designación peritos

- **ELCHE:** cuenta con los siguientes turnos de oficio especializados:

- Turno de oficio para asistencia a la persona detenida, ordinario y grave: 276 letrados/as
- Turno de oficio en materia de violencia de género: 177 letrados/as.

¹⁰ Datos suministrados por el Ilustre Colegio de Abogados de castellón, entre los que no constan el número de letrados adscritos a cada turno.



- Turno de oficio en materia de menores: 142 letrados/as
- Turno de oficio en materia de extranjería: 116 letrados/as
- Turno de oficio en materia civil: 262 letrados/as
- Turno de oficio en materia matrimonial-familiar: 238 letrados/as
- Turno de oficio en materia contenciosa-administrativa: 121 letrados/as
- Turno de oficio en materia laboral: 90 letrados/as
- Otros turnos: 206 letrados/as

Dispone de un servicio de turno de guardia permanente:

- Asistencia al detenido: 276 letrados/as
- Extranjería: 116 letrados/as
- Menores: 142 letrados/as
- Violencia de género: 177 letrados/as
- Refuerzo: 73 letrados/as

• **ORIHUELA:** cuenta con el siguiente turno de oficio especializados:

- Un servicio de turno de oficio especializado: dos abogados de Guardia de 24 horas de servicio de asistencia a las víctimas de violencia de género. Lo presta un letrado en Orihuela y otro en Torrevieja.

Asimismo dispone de un servicio de guardia ordinaria permanente: lo prestan 6 letrados/as cada 24 horas (3 en el partido judicial de Orihuela y 3 en el de Torrevieja). De entre los 3 de la guardia ordinaria, todos los días hay, al menos, uno con la especialidad de menor y otro con la de extranjería.

• **SUECA:** cuenta con los siguientes turnos de oficio especializados:

- Turno de oficio penal: 77 letrados/as.
- Turno de oficio civil: 71 letrados/as.
- Turno de oficio familia: 76 letrado/as
- Turno de oficio en materia de violencia de género: 60 letrados/as
- Turno de oficio contencioso-administrativo: 48 letrados/as
- Turno de oficio socio-laboral: 33 letrados/as

Dispone de un servicio de guardia permanente:

- Para la asistencia al detenido, preso o investigado compuesto por 2 letrados/día los 365 días al año. A este turno de guardia permanente están adscritos 77 letrados/as.

- Servicio de guardia permanente de violencia de género compuesto por 2 letrados/día los 365 días al año. Un letrado/a para la asistencia exclusiva a la víctima y otro letrado/a para la asistencia al detenido o investigado por violencia de género. Estando adscritos a cada uno de las dos listas de guardias un total de 60 letrados/as.

• **VALENCIA:** cuenta con los siguientes turnos de oficio especializados:

- Penal: 1.760 letrados/as
- Grave: 237 letrados/as
- Violencia de género: 337 letrados/as
- Menores: 258 letrados/as
- Extranjería: 166 letrados/as
- Diversidad funcional: 29 letrados/as
- Civil: 1.663 letrados/as
- Matrimonial-Familiar: 1.736 letrados/as
- Contencioso-Administrativo: 924 letrados/as
- Laboral: 637 letrados/as

Turno de guardia permanente:

- Asistencia normal genérico: 1760 letrados/as
- Cárcel: 631 letrados/as
- Coordinador: 12 letrados/as
- Juzgado de extranjería: 166 letrados/as
- Juzgado de menores: 258 letrados/as
- Víctima Violencia de género Gandía: 73 letrados/as
- Violencia doméstica/Extranjería: 371 letrados/as

- Violencia doméstica : 337 letrados/letradas

5.2. SERVICIOS DE ORIENTACIÓN JURÍDICA (SOJ) ESPECIALIZADOS

Con el fin de garantizar la asistencia especializada y adecuada a los colectivos integrados por personas en las que concurren factores de especial vulnerabilidad, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 4/2015, de 27 de abril, del Estatuto de la víctima del delito, en función de las necesidades y medios de cada colegio de abogados, el art. 35 del Decreto 17/2017 prevé la creación de los siguientes servicios especializados:

a) Los colegios profesionales de la abogacía en cuya circunscripción exista un centro penitenciario cuentan con un servicio de orientación jurídica penitenciario para atender a las personas internas.

ICALI: - PENITENCIARIO ALICANTE I (FONTCALENT): 117 letrados/as especializados inscritos.

-PENITENCIARIO II (VILLENNA): 36 letrados/as especializados inscritos.

ICAV: 53 letrados/as especializados inscritos.

ICA Castellón: desde junio de 2019. 2 letrados, un día a la semana cada uno en cada centro (CS I y CSII).

b) Un servicio de orientación jurídica especializado para atender a las personas extranjeras e inmigrantes, que prestará asesoramiento sobre todo tipo de procedimientos y trámites ante cualquier administración pública, en aquellos casos en los que el elemento de la extranjería sea relevante y en orden a salvaguardar los derechos que les reconocen la legislación estatal, autonómica e internacional.

ICAV: 9 letrados/as especializados.

c) Un servicio de orientación y asistencia jurídica para atender a las personas con diversidad funcional, personas con capacidad modificada judicialmente, personas presuntamente incapaces y personas dependientes, siempre y cuando las personas mencionadas requieran de la ayuda de otras para realizar las actividades más esenciales de la vida diaria, así como a las personas que las tengan a su cargo, cuando actúen en un proceso o procedimiento en su nombre o interés.

ICALI: 47 letrados/as especializados inscritos.

6. GESTIÓN ECONÓMICA DE LA SUBVENCIÓN. ANÁLISIS DEL BENEFICIO DE LA JUSTICIA GRATUITA DESDE EL PUNTO DE VISTA PRESUPUESTARIO

El artículo 37 de la Ley 1/1996, dispone que *“las Administraciones públicas competentes, asegurando el derecho a la asistencia jurídica gratuita al que se refiere el artículo 119 de la Constitución, subvencionarán con cargo a sus dotaciones presupuestarias la implantación, atención y funcionamiento de los servicios de asistencia jurídica gratuita por los Colegios de Abogados y Procuradores”*.

Por otro lado, el artículo 44 del Decreto 17/2017, determina que *“la conselleria de la Generalitat que tenga atribuidas las competencias en materia de justicia subvencionará con cargo a sus dotaciones presupuestarias, la implantación y prestación de los servicios de asistencia jurídica gratuita realizados por los colegios de abogados y procuradores, que a continuación se enumeran:*

- a) *El desarrollo del turno de guardia permanente para la prestación del servicio de asistencia letrada a la persona investigada, detenida o presa.*
- b) *Las actuaciones que se realicen por los profesionales correspondientes para la defensa y representación gratuita en el turno de oficio previstas en la ley estatal.*
- c) *Los gastos de funcionamiento de los servicios de asistencia jurídica gratuita, los servicios de orientación jurídica, incluidos los especializados, prestados por los colegios de abogados y procuradores.*

Asimismo, este artículo determina que el importe de la subvención se aplicará fundamentalmente a retribuir las actuaciones profesionales previstas en la ley estatal que regula la asistencia jurídica gratuita calculadas según los módulos previstos en los anexos II y III del citado Decreto 17/2017.

En cumplimiento de dicha obligación legal, la Generalitat aprueba anualmente, a través de la Ley de Presupuestos, las subvenciones destinadas a sufragar los gastos derivados del derecho de acceso a la justicia gratuita.

A continuación, se muestran los datos relativos a las subvenciones anuales destinadas al acceso a la justicia durante el periodo 2019.

Cuadro 31
Importes líneas de subvención “asistencia jurídica gratuita”

CONSEJO VALENCIANO DE COLEGIOS ABOGADOS CV	Línea S1674000 39.000.000,00
CONSEJO VALENCIANO DE COLEGIOS PROCURADORES CV	Línea S1675000 6.000.000,00
SUBVENCIÓN FORMACIÓN COLEGIOS PROFESIONALES DE LA CV	Línea S7921000 30.000,00

Este apartado está dedicado a analizar, con más detalle, las líneas presupuestarias aprobadas en el año 2019 así como la distribución del importe de las subvenciones concedidas para sufragar los gastos derivados de la prestación del servicio de asistencia jurídica gratuita.

Conviene indicar que el importe de estas subvenciones viene determinado a través de la ley de presupuestos anuales de la Generalitat, la cual recoge el programa presupuestario, la línea nominativa y la finalidad de la misma a efectos de la consignación del crédito adecuado y suficiente para la prestación del servicio de asistencia jurídica gratuita. También se debe recordar que la aplicación del importe de estas subvenciones está referida a ejercicio presupuestario y no al año natural.¹¹

DOTACIÓN PRESUPUESTARIA AÑO 2019

La Ley de Presupuestos de la Generalitat para el ejercicio 2019 recoge las siguientes líneas presupuestarias:

- Línea S1674000 “Consejo Valenciano de Colegios de abogados de la Comunitat Valenciana” (CVCA), con una dotación de 39.000.000 €, destinada a indemnizar las actuaciones correspondientes a la representación por abogada o abogado de turno de oficio y asistencia letrada a persona detenida o presa”.
- La línea S1675000 “Consejo Valenciano de Colegios de Procuradores de la Comunitat Valenciana” (CVCP), con una dotación de 6.000.000 €, destinada a indemnizar las actuaciones correspondientes a la representación por procuradora o procurador de turno de oficio”.
- Línea S7921000 “Subvención Colegios Profesionales de la Comunitat Valenciana”, con una dotación de 30.000,00 € destinada a la realización por parte del mencionado Consejo, por sí o a través de los Colegios de Abogados de la Comunitat Valenciana, de actuaciones relacionadas con cursos de formación y divulgación en las materias indicadas en el convenio.

Cuadro 32
Resumen ejecución presupuesto 2019: CVCA

	6º BIM 2018	1º BIM 2019	2º BIM 2019	3º BIM 2019	4º BIM 2019	5º BIM 2019	Ajustes Justificados	TOTAL (€)
Gastos de funcionamiento	619.278,00	607.233,00	617.694,00	611.787,00	489.819,00	651.717,00		3.597.528,00
Actuaciones y asistencias	5.362.220,54	5.427.605,84	5.417.643,91	5.678.398,88	3.708.370,31	5.876.021,71		31.470.261,19
Traducción litigios transfronterizos	822,08	939,53€	756,25€	3.319,09	-	170,92		6.007,87
Ajustes	-	-	-	-	-	-	3.142,10	3.142,10
Otros gastos	-	-	-	-	-	-		0,00
TOTAL (€)	5.982.320,62	6.035.778,37	6.036.094,19	6.293.504,97	4.198.584,56	6.527.909,63	3.142,10	35.077.334,44

¹¹ La ejecución presupuestaria anual abarca dos ejercicios presupuestarios, el último bimestre de 2019 y los cinco primeros bimestres de 2020.

En relación con el presupuesto ejecutado para los colegios profesionales de la abogacía de la Comunitat Valenciana durante el ejercicio presupuestario 2019, la cantidad total asciende a 35.077.334,44 euros.

Si atendemos a dicho importe desglosado por bimestres, se observa que en el 6º BIM del año 2018 se certificó un total de 5.982.320,62 euros que fueron abonados por la Generalitat. En el 1º BIM y 2º BIM de 2019, se certificaron cantidades similares, en concreto 6.035.778,37 y 6.036.094,19 euros respectivamente. La cantidad certificada en el 3º BIM asciende a 6.293.504,97 euros, y en el 5º BIM se sitúa en más de 6,5 millones de euros (6.527.909,63 euros). Por su parte, en el 4º BIM, posiblemente a consecuencia del periodo estival y de la menor actividad judicial, la cantidad certificada se reduce a 4.198.584,56 euros.

Si se desglosan las cantidades ejecutadas en función del concepto de origen, se observa que los gastos de funcionamiento (relativos fundamentalmente a la tramitación de los expedientes) suponen 3.597.528,00 euros, lo que representa un 10,26% del presupuesto total. Por su parte, las actuaciones del turno de oficio junto con las asistencias y guardias suponen un total de 31.470.261,19 euros, lo que supone un 89,74% del presupuesto total.

Asimismo, se ha abonado un importe de 3.142,10 euros en concepto de *ajustes* y un importe de 6.007,87 euros por traducción en litigios transfronterizos.

De todo lo anterior, se desprende que el importe total abonado al Consejo Valenciano de Colegios de Abogados/as en concepto de gastos derivados de la prestación del servicio de asistencia jurídica gratuita por parte de sus respectivos colegios y profesionales adscritos al turno de oficio ha ascendido, en el ejercicio presupuestario 2019, a 35.077.334,44 euros.

Cuadro 33
Resumen ejecución presupuesto 2019: CVCP

	6º BIM 2018	1º BM 2019	2º BM 2019	3º BM 2019	4º BM 2019	5º BM 2019	TOTAL (€)
Gastos de funcionamiento	137.880,00	140.388,00	141.696,00	151.824,00	95.784,00	160.644,00	828.216,00
Actuaciones y asistencias	729.163,82	727.881,38	824.601,80	849.865,47	399.953,71	944.091,07	4.475.557,25
Cursos formación	-	-	-	318,00	0,00	0,00	318,00
TOTAL (€)	867.043,82	868.269,38	966.297,80	1.002.007,47	495.737,71	1.104.735,07	5.304.091,25

En relación con el presupuesto ejecutado para los Colegios de Procuradores de la Comunitat Valenciana durante el ejercicio presupuestario 2019, la cuantía total asciende a 5.304.091,25 euros.

Si atendemos a dicho importe desglosado por bimestres, se observa que en el 6º BIM de 2018 el importe ejecutado fue de 867.043'82 euros. El 1º BIM 2019 se ejecutó una cantidad muy similar a la anterior, en concreto 868.269'38 euros. Por su parte, en el 2º, 3º y 5º BIM se pagaron las cantidades más elevadas del ejercicio, contando con 966.297'80 euros, 1.002.007'47 euros y 1.104.735'07 euros respectivamente. Finalmente, del mismo modo que ocurría en el presupuesto de la abogacía, en el 4º BIM se ha ejecutado un importe significativamente inferior al resto de bimestres (495.737'71 euros), debido probablemente a la menor actividad judicial propia del periodo estival.

De todo lo anterior se desprende que, el importe total abonado al Consejo Valenciano de Colegios de Procuradores en concepto de gastos derivados de la prestación del servicio de asistencia jurídica gratuita por parte de sus respectivos colegios y profesionales adscritos al turno de oficio ha ascendido, en el ejercicio presupuestario 2019, a 5.304.091,25 euros.

7. ACCIONES FORMATIVAS DESARROLLADAS

En fecha 6 de marzo de 2019 se suscribió un convenio de colaboración entre la Generalitat, a través de la Conselleria de Justicia, Administración Pública, Reformas Democráticas y Libertades Públicas, y el Consejo Valenciano de Colegios de Abogados para la realización de cursos de formación y actividades de divulgación, en las materias que a continuación se indican, para lo que la Generalitat aporta 30.000€.

Materias:

- Congresos, jornadas, seminarios, cursos y otras actividades formativas y divulgativas relativas a la promoción de los derechos y libertades fundamentales reconocidos en la Constitución y en el resto del ordenamiento jurídico.
- Actividades de formación y difusión sobre la asistencia jurídica gratuita en el ámbito de la Comunitat Valenciana.
- Actividades de formación referentes a las garantías de asistencia jurídica a las personas solicitantes de asilo, refugio o protección subsidiaria internacional, en el ámbito de la Comunitat Valenciana.
- Actividades de formación relativas a la asistencia a las víctimas del delito en la Comunitat Valenciana, incluidas en el Plan integral de formación de la Conselleria de Justicia, Administración Pública, Reformas Democráticas y Libertades Públicas.
- Formación sobre la normativa para la recuperación de la memoria democrática valenciana.
- Actividades de formación sobre la mediación y la resolución alternativa de conflictos.
- Actividades formativas relacionadas con los derechos fundamentales de los ciudadanos frente a la Administración.
- Cursos específicos directamente relacionados con los turnos de oficio específicos establecidos en el artículo 37 del Decreto 17/2017, de 10 de febrero, del Consell, por el que se aprueba el Reglamento de asistencia jurídica gratuita.

Por el CVCA se presentó la memoria de actuación y los documentos justificativos de la ejecución del objeto del convenio por un total de 31.800,65€, por la realización de las siguientes acciones formativas objeto del convenio:

ILUSTRE COLEGIO DE ABOGADOS DE ALCOY

*CURSO SOBRE LA SITUACIÓN ACTUAL DE LAS PENAS Y MEDIDAS ALTERNATIVAS EN NUESTRO PAÍS:
¿TENDENTES HACIA UNA JUSTICIA RESTAURATIVA?*

FECHA: 28 DE JUNIO DE 2019

ILUSTRE COLEGIO DE ABOGADOS DE ALICANTE

JORNADA SOBRE LA PROTECCIÓN A LA MUJER EN VIOLENCIA DE GÉNERO. PROBLEMÁTICA ACTUAL

FECHA: 28 DE FEBRERO DE 2019

CURSO PRÁCTICO DE ESPECIALIZACIÓN EN DERECHO DE MENORES PARA ABOGADOS DE ACCESO AL TURNO DE OFICIO Y FORMACIÓN CONTINUA SOBRE MENORES

FECHA: 8, 9 Y 15 DE ABRIL DE 2019.

PONENCIA JORNADA SOBRE PROTECCIÓN DE LOS DEPENDIENTES

FECHA: 15 DE MAYO DE 2019.

POSIBLES PROBLEMAS Y SOLUCIONES FRENTE A LA GENTE SIN HOGAR (LEY 5/18 PROBLEMÁTICA QUE PLANTEA)

FECHA: 14 DE MAYO DE 2019. SEDE ALICANTE

FECHA: 16 DE MAYO DE 2019. SEDE BENIDORM

FECHA: 21 DE MAYO DE 2019. SEDE NOVELDA

FECHA: 23 DE MAYO DE 2019. SEDE DENIA

FECHA: 28 DE MAYO DE 2019. SEDE VILLENA

FECHA: 30 DE MAYO DE 2019. SEDE ELDA

LA PROTECCIÓN A LA MUJER EN VIOLENCIA DE GÉNERO

FECHAS: 16, 17 Y 18 DE JULIO DE 2019

CURSO PRÁCTICO DE ESPECIALIZACIÓN EN DERECHO DE EXTRANJERÍA PARA ABOGADOS DE ACCESO AL TURNO DE OFICIO Y FORMACIÓN CONTINUA

FECHA: 3, 21 Y 22 DE OCTUBRE DE 2019.

ILUSTRE COLEGIO DE ABOGADOS DE CASTELLÓN

JORNADA SOBRE ASISTENCIA A DETENIDOS EN CENTROS DE DETENCIÓN Y EN JUZGADO. IMPUGNACIÓN DE LA DETENCIÓN, ACCESO AL ATESTADO, ESPECIAL MENCIÓN AL SUPUESTO DE SECRETO DEL SUMARIO (STC 17/6/19)

FECHA: 11 DE SEPTIEMBRE DE 2019

JORNADA SOBRE EL DELITO DE USURPACIÓN Y SUS CONSECUENCIAS

FECHA: 18 DE SEPTIEMBRE DE 2019

JORNADA SOBRE VIOLENCIA DE GÉNERO

FECHA: 26 DE SEPTIEMBRE DE 2019

JORNADA SOBRE SEGURIDAD SOCIAL

FECHA: 22 DE OCTUBRE DE 2019

JORNADA SOBRE LA EJECUCIÓN EN EL PROCESO LABORAL. LOS RECURSOS EN LA JURISDICCIÓN LABORAL

FECHA: 24 DE OCTUBRE DE 2019

JORNADA SOBRE LOS RECURSOS EN LA JURISDICCIÓN LABORAL

FECHA: 31 DE OCTUBRE DE 2019

JORNADAS DE ESPECIALIZACIÓN EN DERECHO PENAL Y ADMINISTRATIVO DEL MENOR 2019

FECHA: 29 Y 30 DE OCTUBRE DE 2019

ILUSTRE COLEGIO DE ABOGADOS DE ELCHE

SESIÓN FORMATIVA RELATIVA A LA LEY DE ASISTENCIA JURÍDICA GRATUITA

SESIONES FORMATIVAS EN EXTRANJERÍA

FECHA: 19 Y 24 DE SEPTIEMBRE DE 2019

SESIONES FORMATIVAS EN VIOLENCIA DE GÉNERO

FECHA: 1 Y 3 DE OCTUBRE DE 2019

TALLERES DE HABILIDADES EN MEDIACIÓN

FECHA: 7 Y 8 DE NOVIEMBRE DE 2019

ILUSTRE COLEGIO DE ABOGADOS DE SUECA

II JORNADAS DE VIOLENCIA DE GÉNERO

LAS CRISIS FAMILIARES. JORNADAS DE DERECHO DE FAMILIA

FECHA: 21 Y 22 DE FEBRERO DE 2019

ILUSTRE COLEGIO DE ABOGADOS DE VALENCIA

XVII CURSO DE ESPECIALIZACIÓN EN MATERIA DE VIOLENCIA DE GÉNERO

FECHA: 7, 9, 14, 21, 23 Y 30 DE MAYO DE 2019

JORNADA SOBRE LA VÍCTIMA: EL JUSTICIABLE MÁS VULNERABLE

FECHA: 24 Y 30 DE SEPTIEMBRE DE 2019

MEDIACIÓN EN HERENCIAS Y EMPRESAS FAMILIARES

FECHA: 10 Y 11 DE OCTUBRE DE 2019

XXI CURSO DE ESPECIALIZACIÓN EN DERECHO PENAL DEL MENOR (PRESENCIAL Y STREAMING)

FECHA: 15, 17 Y 22 DE OCTUBRE DE 2019

VÍCTIMAS DE MATRIMONIOS FORZOSOS Y MUTILACIÓN GENITAL FEMENINA DESDE LA PERSPECTIVA DEL CONVENIO DE ESTAMBUL

FECHA: 21 DE OCTUBRE DE 2019

JORNADA SOBRE VÍNCULO ENTRE CRUELDAD HACIA LOS ANIMALES Y VIOLENCIA HACIA LAS PERSONAS; MALTRATO ANIMAL EN RELACIÓN A OTROS DELITOS OCULTOS

FECHA: 4 DE NOVIEMBRE DE 2019

LA DISCAPACIDAD EN TODAS LAS JURISDICCIONES. LA ACTUACIÓN DEL ABOGADO DEL TURNO DE OFICIO.

FECHA: 5 DE NOVIEMBRE DE 2019

8. CONCLUSIONES

La memoria muestra la situación de la justicia gratuita en la Comunitat Valenciana en el periodo 2019 sobre la base de los datos facilitados por los diferentes actores que intervienen bien en su prestación, bien en su reconocimiento.

Así, en este informe se refleja, por un lado, los datos relativos a la actuación desarrollada por las Comisiones de Asistencia Jurídica Gratuita, órganos encargados del reconocimiento de este derecho y, por otro lado, los datos de los servicios prestados por los diferentes colegios profesionales que intervienen en la gestión del procedimiento para el reconocimiento del derecho a la justicia gratuita.

Junto con ello, se ha recogido el coste que, desde un punto de vista económico y presupuestario, supone la prestación de la justicia gratuita en el la Comunitat Valenciana.

El resultado ofrecido muestra una radiografía de la situación de la justicia gratuita en esta comunidad autónoma, manifestando que se trata de un servicio prestado los 365 días del año y las 24 horas del día en todos los órdenes jurisdiccionales y en todos los puntos del territorio de la Comunitat Valenciana.

El número de solicitudes de asistencia jurídica gratuita de este año ha sido de 107.664, cerca de 300 solicitudes diarias, lo que genera un volumen de gestión significativo, que tiene como finalidad garantizar la defensa de los legítimos intereses de todas las personas que carecen de recursos económicos suficientes para ejercer su derecho constitucional de asistencia jurídica, sin que nadie pueda verse privado de tal derecho por carecer de medios económicos.

La justicia, al igual que la sanidad y la educación, debe estar garantizada con carácter universal en una sociedad avanzada en la protección de los derechos sociales, donde no puede existir ninguna discriminación por motivos económicos para poder acceder a los derechos básicos que la Constitución garantiza, y los poderes públicos han de tener el compromiso de hacerlos efectivos de la forma más amplia posible.

Con los principios constitucionales fijados en los artículos 24 y 119, con la aplicación y desarrollo de los mismos establecido en la Ley 1/1996, y con su desarrollo en la Comunitat Valenciana a través del Decreto 17/2017, la Generalitat a través de la Dirección General de Reformas Democráticas de la Conselleria de Justicia, Interior y Administración Pública, junto a las comisiones de asistencia jurídica gratuita, los consejos valencianos de colegios de abogados/as y procuradores/as, y los colegios profesionales, garantizan con una actuación coordinada, el derecho de asistencia jurídica gratuita en la Comunitat Valenciana.